



## DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021, Y VERIFICAR DEL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS SEGÚN DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 650 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.**



**SAN MIGUEL, 24 DE MARZO DE 2023.**

## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	5
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	19
7. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	19
8. RECOMENDACIONES.....	20
9. PARRAFO ACLARATORIO.....	20

**Señores:  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Luis de la Reina  
Departamento de San Miguel  
Presentes**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO.**

De conformidad con el artículo 207, incisos 4 y 5, de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 5, numerales 5 y 7; 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 108 y 109, del Código Municipal, Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de trabajo ORSM-030/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar del uso de los Fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.**

### **2.1. Objetivo General**

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, pertinencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar del uso de los Fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

### **2.2. Objetivos Específicos**

- a) Verificar los procesos de registro, control y remisión de los Ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- b) Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, los gastos en general y los bienes muebles e inmuebles; asimismo corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de las carpetas técnicas.
- c) Verificar si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, políticas, planes de trabajo y otras normas aplicables.
- d) Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.**

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar del uso de los Fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

La Auditoria fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.**

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

#### **Ingresos**

- 1) Cuantificamos los ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- 2) Revisamos el número correlativo de los recibos de Fórmula 1-I-SAM.
- 3) Realizamos un detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la Municipalidad.
- 4) Determinamos si los ingresos percibidos fueron depositados oportunamente e intactos en las respectivas cuentas bancarias.
- 5) Examinamos los recibos de ingresos emitidos en el período de examen y verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza Reguladora de Tasas y la Ley de Impuestos.
- 6) Constatamos los descuentos aplicados al FODES y el monto líquido depositado en la cuenta bancaria correspondiente.
- 7) Verificamos que los manejadores de fondos rindan fianza de acuerdo a la normativa aplicable.
- 8) Examinamos las disponibilidades bancarias.
- 9) Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes Fondos Municipales.
- 10) Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- 11) Verificamos las transferencias efectuadas de la cuenta del FODES 75%, a otros fondos.
- 12) Comprobamos las gestiones realizadas por la administración municipal para la recuperación de la mora tributaria.
- 13) Verificamos que los informes de auditoria interna y planes de trabajo fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.
- 14) Evaluamos el trabajo efectuado por la Unidad de Auditoria Interna.
- 15) Verificamos las actualizaciones en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.

- 16) Verificamos los registros para el control de las Especies Municipales.
- 17) Comprobamos que el libro de inventarios este actualizado.
- 18) Verificamos los ingresos de préstamos bancarios.
- 19) Identificamos que el oficial de información ha cumplido con sus funciones.
- 20) Comprobamos que el Concejo Municipal, no contrató los servicios profesionales de Auditoría Externa.

### **Egresos**

- 1) Comprobamos la legalidad de los pagos de planillas del personal permanente y dietas.
- 2) Verificamos el pago oportuno a la AFP'S e ISSS de los descuentos en planillas.
- 3) Confirmamos la legalidad de los pagos de aguinaldo a empleados.
- 4) Constatamos los pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal.
- 5) Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES 25% y 75%.
- 6) Constatamos los procesos y legalidad de las becas otorgadas a estudiantes.
- 7) Verificamos los gastos en fiestas patronales.
- 8) Conforme a los egresos revisados en concepto de adquisición de bienes y servicios, comprobamos que estén debidamente legalizados, documentados, con cheque emitido a nombre del beneficiario y si se cumplió con la normativa legal aplicable.
- 9) Verificamos si los cheques tenían la documentación de respaldo.
- 10) Constatamos la emisión y nulidad de los cheques.
- 11) Determinamos el monto de consumo de combustible en vehículos nacionales, verificando el control de distribución y uso de combustible y misión oficial.
- 12) Indagamos los pagos de auditoria interna, verificando los contratos por servicios, evidencia del trabajo contratado y documentos de respaldo del pago.
- 13) Verificamos si realizaron la retención del Impuesto sobre la renta y la remisión a la Dirección General de Impuestos Internos.
- 14) Indagamos si las carpetas técnicas pagadas fueron ejecutadas.
- 15) Verificamos la actualización de las herramientas administrativas importantes tales como el Manual de Organización y Funciones y Estructura Organizativa, Manual Descriptor de Puestos y otros documentos complementarios.
- 16) Constatamos si enviaron los informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).
- 17) Cuantificamos y verificamos los controles de los fondos utilizados del FODES 25%, 75% y 2%, en concepto de Atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19 y Sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal", asimismo verificamos la pertinencia y legalidad de los pagos en relación a lo mencionado.
- 18) Verificamos el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.

## **Proyectos**

- 1) Comprobamos si el Jefe de la UACI, publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- 2) Verificamos el registro en el Sistema Electrónico de Compras Públicas las convocatorias y contratación de resultados en proyectos por libre gestión.
- 3) Comprobamos la existencia de acuerdos municipales de priorización, aprobación y ejecución de proyectos.
- 4) Comprobamos si existió comparación de ofertas para los productos y servicios adquiridos.
- 5) Constatamos si se adquirieron materiales en exceso.
- 6) Constatamos el nombramiento del administrador de contrato.
- 7) Comprobamos la exigencia y cumplimiento de garantías en la ejecución de proyectos.
- 8) Constatamos la legalidad de los egresos en proyectos de libre gestión.
- 9) Verificamos los procesos de licitación, adjudicación y cumplimiento de contrato.
- 10) Comprobamos si se cumplieron los convenios establecidos en la ejecución de proyectos.
- 11) Constatamos la existencia del 100% de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal durante el período sujeto a examen.
- 12) Revisamos todos los expedientes de los proyectos, para verificar que los gastos se hubieran efectuado de conformidad a las asignaciones presupuestarias.
- 13) Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar administrativamente, considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- 14) Solicitamos un Arquitecto y/o Ingeniero para que realizara la evaluación técnica de los proyectos ejecutados.

## **Cumplimiento y Fondos COVID 19**

- 1) Confirmamos que los Ingresos otorgados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, de los fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650 y 687.
- 2) Comprobamos el uso y destino de los fondos otorgados por el Gobierno Central para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia del COVID-19 y la tormenta Amanda y reactivación económica.
- 3) Verificamos el cumplimiento de la normativa técnica y legal en las obras, bienes y servicios contratados por administración, libre gestión, licitación pública y contratación directa.
- 4) Confirmamos a través de opinión técnica, que las obras físicas ejecutadas estén de conformidad al contrato, carpeta técnica, especificaciones técnicas y/o plan de oferta.

## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

Como producto del Examen Especial realizado a la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; obtuvimos los siguientes resultados:

### 1. FALTA DE CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA.

Comprobamos que, durante el período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal de San Luis de La Reina, no contrató los servicios de Auditoría Externa, aun cuando sus ingresos superan los cinco millones de colones o su equivalente en dólares (\$571,428.57 dólares) Así:

<b>Ejercicio Presupuestario</b>	<b>Ingresos Presupuestados</b>
Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2020.	\$ 1,999,731.08
Estado de Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 30 de abril de 2021.	\$ 1,082,040.25

El Artículo 107, inciso primero, del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales”.

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, no contrataron los servicios de Auditoría Externa.

Esto da lugar a que genere incumplimiento legal, lo cual puede incurrir en multas administrativas para la Administración Municipal.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 18 de agosto de 2022, por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: “El municipio es de baja recaudación tributaria lo cual se puede ver en sus ingresos diarios, siendo que, en los años 2020 y 2021, se mantuvieron o bajaron más por los efectos de la pandemia que vino afectar la situación financiera. Como resultado de las medidas impuestas por el Gobierno Central en el que se tuvo que suspender actividades al público por tres meses y la falta de depósito de FODES por casi un año imposibilitó poder realizar la contratación de servicios de auditoría externa en dichos períodos”.

En nota recibida el 16 de marzo de 2023, por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, después de lectura del Borrador de Informe,

manifestaron: “R/ En cuanto a dicha observación se ha expresado las limitaciones económicas en los ingresos por sobre las obligaciones de la municipalidad, dado que la contratación de un auditor externo conllevaba al pago de servicios profesionales, cuyos honorarios tendrían que hacerse efectivo del fondo municipal, máxime que del fondo del 25% se tenía involuntariamente más del 50% en exceso para ese tipo de gastos, en virtud de contratación de personal dejados por administración anterior; asimismo, cabe acotar que parte de las finalidades de la contratación de la Auditoría Externa, es precisamente para cumplir con la obligación del Concejo Municipal de velar por la buena marcha del gobierno y la administración, sin embargo dadas las limitaciones económicas la administración contrató servicios de auditoría interna, que permitiera llevar un buen control y manejo de la administración, lo cual se ha podido verificar a través de la presente auditoría.- Aunado a ello lo que se justificaba por esta administración, que dada las medidas implementadas por el Ejecutivo, en cuanto a no depositar el fondo Fodes por más de 12 meses a fin de enfrentar la pandemia del COVID-19, la crisis económica mundial generada por dicha pandemia, así como la suspensión de actividades de la municipalidad por un poco más de tres meses, conllevó a la baja de ingresos, y en consecuencia no se pudiera considerar que los ingresos percibidos por la municipalidad superaran el límite de ley para la contratación de servicios profesionales.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

Los comentarios y evidencias, presentados por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, admiten que no contrataron la Auditoría Externa, porque no depositaron los recursos FODES por más de doce meses a fin de enfrentar la pandemia del COVID-19, más, sin embargo, son facultades del Concejo Municipal velar por la buena marcha del gobierno y administración Municipal.

#### **2. PAGO DE EQUIPO DE BOMBEO CON FONDOS FODES 25%.**

Verificamos que el 05 de mayo de 2020, el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera Municipal, para que efectuara pagos con recursos FODES 25% de la cuenta número 004-2000-2397, en concepto de compra de equipo de bombeo 10HP 230V y accesorios a TECNOFERCOR, por la cantidad de \$4,670.00, mediante cheque número 2907, de fecha 11 de mayo de 2020, los cuales no están considerados como un gasto de funcionamiento.

El Artículo 10, inciso segundo de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.”

Artículo 86, del Código Municipal, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos...”

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, autorizaron a la Tesorera Municipal para que efectuara pagos con recursos FODES 25%, en compras de equipo de bombeo.

Lo que ocasionó limitantes para cubrir otras necesidades que son parte del funcionamiento de la Municipalidad.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota recibida el 18 de agosto de 2022, por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: “A consecuencia de las medidas de bioseguridad que se tomaron en el país dadas por el Gobierno Central debido a la emergencia del contagio del COVID-19, en la municipalidad se tuvo que suspender actividades laborales por 3 meses, desde finales de marzo a principios de junio de 2020, por lo que no hubieron ingresos diarios, y tuvieron que realizarse préstamos de otras cuentas para cubrir los gastos de esos meses en el FONDO COMUN. Debido a la necesidad y urgencia de la compra de equipo de bombeo para el Cantón San Juan tuvo a bien el Concejo emitir acuerdo de pago del Fondo 25% FODES por no contar con los fondos en el FONDO COMUN.”

En nota recibida el 16 de marzo de 2023, por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, después de lectura del Borrador de Informe, manifestaron: “R/ En cuanto a dicha observación es de retomar la interpretación Auténtica del Art.8 de la Ley de Creación del FODES, establece: “Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades”; en consecuencia es precisamente este precepto legal el que permite a la municipalidad disponer de un porcentaje para adquirir accesorios o bienes relacionados al agua, que en este caso el equipo de bombeo en cuestión; lo anterior a la interpretación auténtica.- Asimismo, cabe destacar también la imposibilidad de haberlo hecho con fondos propios o fondo municipal, en virtud de que no se habían generado ingresos ya que tal y como consta con los cheques del 5 y 11 de mayo de 2020, nos encontrábamos en plena pandemia, es decir sin actividades que generaran ingresos en la municipalidad, ante la falta de un vital servicio, para abastecer el vital líquido conllevó a la erogación en mención.”

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, ratifican la deficiencia señalada ya que realizaron compras del equipo de bombeo con recursos FODES 25%, los cuales no están considerados como un gasto de funcionamiento; asimismo mencionan que no obtuvieron ingresos de los fondos municipales a causa de la pandemia, lo cual no justifica la compra del equipo.

### 3. PAGO A SÍNDICO MUNICIPAL SIN EVIDENCIA DE SU ASISTENCIA A TIEMPO COMPLETO.

Verificamos que, durante el período del 21 de enero al 21 de octubre de 2020 y los meses de enero y abril de 2021, el Síndico Municipal, recibió en concepto de sueldo mensual la cantidad de \$908.80, haciendo un valor total de \$10,905.60, de los recursos FODES 25%, los cuales no han sido justificados; ya que no presentó evidencia de su asistencia y tiempo completo de permanencia al desempeño de sus funciones, según detalle:

Mes	Fecha Emisión	Importe Devengado
Enero	21/01/2020	\$ 908.80
Febrero	21/02/2020	\$ 908.80
Marzo	21/03/2020	\$ 908.80
Abril	21/04/2020	\$ 908.80
Mayo	21/05/2020	\$ 908.80
Junio	21/06/2020	\$ 908.80
Julio	21/07/2020	\$ 908.80
Agosto	21/08/2020	\$ 908.80
Septiembre	21/09/2020	\$ 908.80
Octubre	21/10/2020	\$ 908.80
Enero	14/01/2021	\$ 908.80
Abril	23/04/2021	\$ 908.80
<b>Total</b>		<b><u>\$ 10,905.60</u></b>

Los artículos 52, 57 y 86, del Código Municipal, establecen:

Artículo 52: “El Síndico, de preferencia deberá ser abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del Concejo, cuando el Concejo acordare remunerar al Síndico con sueldos, este deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones”.

Artículo 57: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”.

Artículo 86: “el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “el visto bueno” del síndico municipal y el “dese” del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso”.

El Artículo 10, inciso segundo de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.”

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria y Segunda Regidora Propietaria, autorizaron a la Tesorera Municipal para que efectuara pagos con recursos FODES 25%, al Síndico Municipal, el cual no justificó asistencia y tiempo completo de permanencia al desempeño de sus funciones.

Los pagos realizados, generó disminución de los recursos FODES 25%, por la cantidad de \$10,905.60, ocasionando limitantes para cubrir otras necesidades que son parte del funcionamiento de la Municipalidad.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota recibida el 18 de agosto de 2022, por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: “En respuesta a la observación No. 6 que tiene como título de: Pago a Síndico Municipal sin evidencia de su asistencia a tiempo completo. Si bien es cierto que el Código Municipal en sus Artículos 52 y 57, establecen las forma de remuneración y advertencia al no cumplimiento de la misma; siendo la forma de pago como sueldo, la cual me obliga legalmente a firmar asistencia diaria; pero debido al cargo para el cual fui elegido, no podía sujetarme a un horario laboral de 8 horas como los demás empleados, por la multiplicidad de funciones que debía cumplir, siendo que como Síndico Municipal mi función o atribuciones era velar por el cumplimiento legal de todos los procesos Municipales, para los cuales era necesario de trabajar fuera de horarios administrativos, es decir de 8:00AM a 4.00PM, y muchas veces hasta fines de semana. Siendo que en el año 2020, de todos es conocido que enfrentamos una pandemia producida por el COVID-19, lo cual nos

comprometimos como administración trabajar para el municipio 24 /7, siendo los encargados de estar pendiente para cualquier emergencia, coordinar y trabajar en los diferentes puntos de sanitización, coordinar entrega de paquetes alimenticios a todas las familias del municipio, también coordinar los entierros de las personas que fallecieron en el municipio a causa del COVID-19, entre tantas otras actividades operativas que realizamos, sin dejar desapercibidas las tormentas Tropicales AMANDA Y CRISTOBAL que causaron estragos en nuestro país, y en el Municipio, tuvimos un recargo más de trabajo, motivos que me impidieron firmar asistencia administrativa, pero se puede constatar de mi asistencia en horarios administrativos, siendo que todos los días se requería de mi firma, ya sea para visto bueno de pagos, firmas a todo tipo de autorizaciones; de acometidas de agua potable, de energía eléctrica, trámites judiciales, inspecciones, todas esas diligencias se realizaban en horarios de 8:00AM 4:00PM, además para justificar la no firma en el libro de asistencia el Concejo emitió ACUERDO Municipal número 42 de acta Numero 2 de fecha 18 de mayo del año 2018, para lo cual se evidencia a continuación: ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS : El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal de autonomía y sobre manifiesto del señor Síndico Municipal [REDACTED] solicita acuerdo para excluirlo del libro de asistencia y firmas que esta municipalidad lleva con sus empleados, dada la multiplicidad en sus funciones y en razón de su condición de funcionario público este Concejo ACUERDA: por mayoría calificada se autoriza la no incorporación en el libro la asistencia del Síndico Municipal, con la abstención de la Tercera y Cuarto Regidores Propietarios salvan su voto en relación al artículo 45 y 52, del código municipal, y manifiestan que por ser funcionario público y su permanencia en la municipalidad, sería conveniente que firme el libro de asistencia. Pero que debido a observación realizada en auditoria que se realizó en el año 2020, y como sugerencia se tomó a bien que firmara el libro de asistencia a partir del año fiscal del 2021 hasta el tiempo que duró mi cargo que fue el 30 de abril del mismo año.”

En nota recibida el 16 de marzo de 2023, por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria y Segunda Regidora Propietaria, después de lectura del Borrador de Informe, manifestaron: “R/ En cuanto a dicha observación, el Código Municipal, que establece: “El Síndico, de preferencia deberá ser abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del Concejo. cuando el concejo acordare remunerar al Síndico con sueldo, este deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones”.- El precepto legal anterior, establece la obligación del Síndico Municipal a asistir a tiempo completo, no obstante no establece dicha Ley la obligación del Síndico Municipal de firmar una asistencia diariamente, precisamente por tratarse de un funcionario de elección popular, y no como la contratación de un empleado municipal, obviamente bajo la obligación de acudir diariamente; sin embargo consta sobrada documentación auditada por el equipo de auditores asignado a la presente auditoría, cada uno de más de un centenar de recibos de ingresos, egresos, pagos, con su firma de visto bueno en cada uno de ellos, actividades sociales, culturales, visitas de campo, inspecciones realizadas en diligencias de jurisdicción voluntaria como remediciones, títulos municipales o supletorios, rectificaciones de partidas entre otros

muchos más; así como también en cada una de las comisiones de las que formó parte, así como finalmente en cada una de las actas de reunión de Concejo en las que acudió y estuvo presente, lo cual pudo ser constatado por cada uno de los empleados municipales.- Asimismo, ante lo anterior, también nos permitimos aclarar que en el caso el Síndico Municipal, le correspondía frecuentemente trabajo de verificación de campo, de proyectos ejecutados, reuniones con líderes, entre otros más, así como las funciones inicialmente expuestas, aunado a la forma topográfica del municipio se le imposibilitaba llegar a la hora de salida, en virtud de ello el Concejo Municipal consiente de las funciones que tenía a cargo, optó por acordar la exoneración de firma del Síndico Municipal, y así se hizo mediante el acuerdo de Concejo Número: cuarenta y dos del Acta número dos de fecha 18 de mayo del año dos mil dieciocho, excluyéndose de la obligación de firma del libro de asistencia; por lo que siendo los acuerdos de Concejo de estricto cumplimiento, así se ejecutó el mismo, habiendo efectuado responsable y puntualmente con su trabajo el Síndico Municipal y asistiendo puntualmente al ejercicio de su cargo, reiterando con la documentación que pesa en la alcaldía que lo respalda y que ha sido verificada.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

Los comentarios y evidencias, presentados por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria y Segunda Regidora Propietaria, admiten que el Síndico Municipal, no firmó el Libro de Asistencia; ya que fue aprobado mediante Acuerdo Municipal número cuarenta y dos del Acta número dos de fecha 18 de mayo del año dos mil dieciocho.

#### **4. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS NO REINTEGRADAS A LAS CUENTAS DE ORIGEN.**

Verificamos, que en el período examinado el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera Municipal, para que realizara transferencias financieras, por la cantidad de \$205,949.64, de la Cuenta Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina / Fondo para Emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de Tormenta Tropical Amanda en el Municipio de San Luis de La Reina y recursos FODES 75% a los recursos FODES 75%, 25% y Fondo Común, de los cuales no fueron reintegrados a sus respectivas cuentas de origen, según detalle:

No.	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto
a).	i) Cuenta Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina / Fondo para Emergencia por la Pandemia Covid-19 y por la Alerta Roja de Tormenta Tropical Amada en el Municipio de San Luis de La Reina: cuenta número 420004608 del Banco Hipotecario, por la cantidad de \$63,897.79.	\$63,897.79	Fondos 75%
	ii) Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina/Fondo de Emergencia y de Recuperación Económica, por los efectos a causa de la pandemia COVID-19 No. de cuenta 420004950 Banco Hipotecario, \$79,904.26.	<u>\$79,904.26.</u>	Fondos 25%.
<b>Subtotal</b>		<b><u>\$143,802.05</u></b>	
b).	FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	FODES 25% Funcionamiento, No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario	\$ 29,147.59
c).	FODES 75% Inversión, Cuenta Número: 420002400 del Banco Hipotecario.	Fondo Común, cuenta 420002389 Banco Hipotecario.	\$ 33,000.00
<b>Total</b>			<b><u>\$ 205,949.64</u></b>

- a) De la Cuenta Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina / Fondo para Emergencia por la Pandemia Covid-19 y por la Alerta Roja de Tormenta Tropical Amada en el Municipio de San Luis de La Reina a los recursos FODES 75% y 25%, así:

No.	Fecha	Acuerdo número	Acta número	Salvaron el voto	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto
1.	17/09/2020	25	22	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA/FONDO PARA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN	FODES 25% Funcionamiento de la cuenta número 420002397 del Banco Hipotecario.	\$ 10,000.00

No.	Fecha	Acuerdo número	Acta número	Salvaron el voto	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto
					LUIS DE LA REINA, cuenta número 420004608 del Banco Hipotecario.		
2.	17/09/2020	27	22	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.		FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	\$ 7,518.07
3.	19/10/2020	1	24	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.		FODES 25% Funcionamiento, No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 25,732.44
4.	19/10/2020	1	24	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.		FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	\$ 7,500.00
5.	07/12/2020	2	27	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.		FODES 25% Funcionamiento, No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 3,806.83
6.	17/12/2020	18	28	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.		FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	\$ 9,340.45
7.	08/01/2021	11	1		ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA/FONDO DE EMERGENCIA Y DE RECUPERACION ECONOMICA, POR LOS EFECTOS A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19 No. de cuenta 420004950 Banco Hipotecario.	FODES 25% Funcionamiento No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 3,847.60
8.	08/01/2021	29	1	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.		FODES 25% Funcionamiento No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 12,754.48

No.	Fecha	Acuerdo número	Acta número	Salvaron el voto	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto	
9.	25/01/2021	12	2			FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	\$ 8,842.81	
10.	25/01/2021	12	2			FODES 25% Funcionamiento No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 2,295.62	
11.	09/02/2021	2	3			FODES 25% Funcionamiento No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 3,834.34	
12.	18/02/2021	6	4		ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA/FONDO DE EMERGENCIA Y DE RECUPERACION ECONOMICA, POR LOS EFECTOS A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19 No. de cuenta 420004950 Banco Hipotecario.	FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	\$ 9,263.19	
13.	18/02/2021	6	4			FODES 25% Funcionamiento No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 2,300.02	
14.	09/03/2021	5	5	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.		FODES 25% Funcionamiento No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 3,679.30	
15.	21/04/2021	9	8			FODES 25% Funcionamiento No. de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 12,286.90	
16.	21/04/2021	11	8			FODES 25% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	\$ 20,800.00	
<b>Total</b>							<b><u>\$ 143,802.05</u></b>	

b) De los recursos FODES 75% al fondo FODES 25%, así:

No.	Fecha	Acuerdo número	Acta número	Salvaron el voto	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto
1.	12/08/2020	17	19	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.	FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	FODES 25% Funcionamiento, Número de cuenta 420002397 Banco Hipotecario.	\$ 20,000.00

No.	Fecha	Acuerdo número	Acta número	Salvaron el voto	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto
2.	09/04/2021	1	7	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.			\$ 3,847.59
3.	21/04/2021	11	8				\$ 5,300.00
<b>Total</b>							<b>\$ 29,147.59</b>

c) Del Recursos FODES 75% al Fondo Común, así:

No.	Fecha	Acuerdo número	Acta número	Salvaron el voto	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto
1.	27/03/2020	2	7	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.	FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	Fondo Común Número de cuenta 420002389 Banco Hipotecario.	\$ 11,000.00
2.	27/04/2020	2	9	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.	FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	Fondo Común Número de cuenta 420002389 Banco Hipotecario.	\$ 11,000.00
3.	04/06/2020	7	12	Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario.	FODES 75% Inversión, No. de cuenta 420002400 Banco Hipotecario.	Fondo Común Número de cuenta 420002389 Banco Hipotecario.	\$ 11,000.00
<b>Total</b>							<b>\$ 33,000.00</b>

Los artículos 5, 10 y 12, Inciso primero del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para los Municipios, Establecen:

Artículo 5: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”

Artículo 10: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios

de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades. De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio. El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios”.

Artículo 12, Inciso primero: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

El Artículo 3, del Decreto Legislativo N°687, publicado en el Diario Oficial N°140, Tomo N°428 de fecha 10 de julio de 2020, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del Decreto antes mencionado.”

El Decreto Legislativo No. 650, Publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 427, de fecha 01 de junio de 2020, en el artículo 2, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo- Deberán entregarse directamente e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario.

El Artículo 8, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad

municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades”.

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria y Segunda Regidora Propietaria, autorizaron a la Tesorera Municipal para que realizara las transferencias financieras de la Cuenta Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina / Fondo para Emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal en el Municipio de San Luis de La Reina y recursos FODES 75% a los recursos FODES 75%, 25% y Fondo Común, en calidad de préstamos para gastos de funcionamiento, los cuales no fueron reintegrados a las cuentas de origen, por la cantidad de \$205,949.64; y la Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, autorizaron a la Tesorera Municipal para que realizara las transferencias financieras de la Cuenta Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina / Fondo para Emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal en el Municipio de San Luis de La Reina a los recursos FODES 75% y 25%, por la cantidad de \$63,470.48, y de los recursos FODES 75% al fondo FODES 25%, por el valor de \$ 5,300.00, en calidad de préstamos para gastos de funcionamiento, los cuales no fueron reintegrados a las cuentas de origen.

Al no realizar el reintegro, por la cantidad de \$ 205,949.64, afectó la disponibilidad de las cuentas de la Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina / Fondo para Emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal en el Municipio de San Luis de La Reina y recursos FODES 75%, limitando la inversión en obras de beneficio para la población para la atención de la pandemia y tormenta tropical.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota recibida el 18 de agosto de 2023, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, y Tesorera Municipal, manifestaron: “Consideramos el retraso de FODES a la municipalidad desde el mes de mayo 2020 a abril 2021, implicó para la municipalidad un colapso en su área financiera, agregando a esto la pandemia de COVID-19, cerrando por tres meses las actividades; esto conllevó a realizar traslados en diferentes cuentas para poder cubrir los gastos sumamente necesarios como lo eran los salarios, pagos de energía eléctrica, planillas de ISSS, AFP y otros, puesto que el FONDO COMUN era insuficiente para cubrir con todos los gastos, por lo que el Concejo se ve en la necesidad de priorizar gastos e iniciar a generar acuerdos fundamentados de traslados a medida se iban generando más obligaciones de pago, para ello anexamos copia de acuerdos que se fundamentaron de

acuerdo al uso del fondo que se daría. Al finalizar el período de la administración 2020-2021 y debido a que no había depósito de FODES se procedió a considerar en acta de traspaso a la siguiente administración en donde se detallaba las obligaciones pendientes de pago y ellos se comprometieron a realizar los respectivos traslados entre cuentas una vez que se depositaran los FODES atrasados, lo cual se puede verificar en dicha acta de traspaso”.

En nota recibida el 16 de marzo de 2023, por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario, después de lectura del Borrador de Informe, manifestaron: “R/ Sobre esta observación se hacen las siguientes valoraciones: a) Tal y como consta en la documentación auditada, la municipalidad si bien es cierto efectuó esos préstamos de los Fondos que se relacionan, sin embargo se hizo por las circunstancias apremiantes y justificativas dado la crisis económicas y las medidas que tomaba el Ejecutivo de no depositar el fondo FODES a las municipalidades, que por cierto también era una obligación legal, pero a la vez era atendible el atraso por las medidas urgentes que se estaban tomando, y fueron precisamente esas medidas que hicieron un efecto dominó en la municipalidad a echar mano de otro tipo de fondos disponibles (tal y cual lo hizo el ejecutivo) y reembolsables una vez que se recibieran el fondo FODES.- b) Es el caso que si bien es cierto que la municipalidad tomo los fondos con la obligación de reintegrarse a las respectivas cuentas de origen, una vez depositado el FODES; sin embargo es necesario individualizar las cuentas de origen así: De la cuenta fondo FODES 25%, se reembolsaría tomando el equivalente a comprometer el pago de 6 meses de fondos FODES atrasados, dado que corresponde a los salarios de los empleados municipales, y todos aquellos gastos de funcionamiento que por ley corresponden y del 75% únicamente se comprometía reembolsar a una parte de un mes de dicho fondo; en tal sentido dichos prestamos fueron tomados muy responsablemente, dado que la municipalidad no endeudó en ejecución de proyectos, ni mucho menos, más allá de los meses fuera del tiempo de su período para el cual habían sido electos; más bien el Concejo Municipal entrante a partir del 01 de mayo de 2021, tenía la disponibilidad de casi 11 meses de ahorro de fondo FODES 75%, y 6 meses de fondo FODES 25%, no comprometiéndolo su administración, principalmente los fondos FODES correspondientes a su período electo.- c) Finalmente es de valorar que las obligaciones de pago, fueron legalmente asumidas sin ninguna objeción por parte de la administración entrante 2021-2024, ya que tal y como se dijo anteriormente quedaba suficiente fondos FODES 75% y 25%, para reintegrar los fondos que correspondían al período de nuestra administración, y más aún consta en el acta de traspaso verificada por los auditores de esta entidad, a páginas 25 y 26: prestamos pendientes de pagar a sus cuentas respectivas cuando se deposite FODES de períodos anteriores junio/20 a abril/21; y es precisamente en esa acta de traspaso de los activos y valores de la municipalidad del Concejo saliente al entrante que con su firma y no poner objeción alguna, ni observaciones al acta misma de oponerse a la obligación dejada, reitero como lo dice el acta de pago con fondos FODES de períodos anteriores, que asumieron legalmente dicha obligación, y al no haberle efectuado pago a la fecha

le dieron un destino diferente al que se habrían obligado, dado que no eran fondos de su período; en consecuencia el reintegro de los fondos existe una imposibilidad para esta administración, ya que estos fueron depositados cuando ya había finalizado el período para el cual habían sido electos.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

Al analizar la documentación y las respuestas del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario y Tesorera Municipal, la deficiencia señalada no es superada o desvanecida, porque confirman la observación; ya que realizaron las transferencias entre los fondos incumpliendo lo establecido en la Ley; asimismo los recursos no fueron invertidos para lo que fue creado, sino más bien para gastos de funcionamiento y otros, como consecuencia de lo anterior no fueron administrados y utilizados para los fines asignados; también es de mencionar que las transferencias de la Cuenta Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina / Fondo para Emergencia por la Pandemia Covid-19 y por la Alerta Roja de Tormenta Tropical Amanda en el Municipio de San Luis de La Reina y recursos FODES 75%, no han sido reintegrados a sus respectivas cuentas de origen de los recursos FODES 75%, 25% y Fondo Común.

#### **6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.**

Efectuamos seguimiento al Informe de examen especial a los ingresos, egresos, proyectos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo 2018 al 31 de diciembre de 2019, por la Corte de Cuentas de la República de fecha de remisión 20 de noviembre de 2020, el cual contiene tres recomendaciones y fueron cumplidas de acuerdo al procedimiento número siete del programa de planificación.

#### **7. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.**

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos que la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, ha ejecutado el presupuesto de ingresos, egresos y proyectos, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, con veracidad, propiedad, transparencia y registro de todas las operaciones, así como cumplió con los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con este, excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.

Es importante destacar que como resultado de verificar la utilización de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650, de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687, de fecha 10 de julio de 2020, se identificaron cinco hallazgos, los cuales están señalado en el presente informe con el hallazgo número 4.

## 8. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

1. Utilizar los recursos FODES 25%, de acuerdo a la normativa establecida y no autorizar a la Tesorera Municipal, que realice pagos que exceden de más del 50% de los recursos asignados del FODES 25%, en concepto de pago de sueldos a empleados permanentes, para evitar incumplimientos legales.

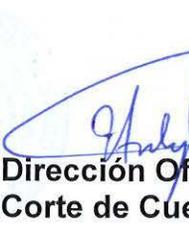
## 9. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar del uso de los Fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, y para uso de esta Corte.

Se hace constar que, al 30 de abril de 2021, todos los proyectos fueron cancelados; así como también los pagos de la supervisión de los proyectos.

San Miguel, 24 de marzo de 2023.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
**Dirección Oficina Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República.**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.